



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00757398- NEU-LEGAL#SIGL - RENOV. CONTRATOS ADM COMISIÓN DE FOMENTO VILLA CURILEUVÚ.

VISTO:

El EX-2021-00757398-NEU-LEGAL#SIGL, del registro de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 1759/94; 0587/19 y 0002/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvu ha solicitado al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, autorización para la renovación de doce (12) contratos administrativos;

Que ello resulta de fundamental importancia para garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Comisión de Fomento;

Que a través del Decreto N° 0105/19 se autorizó a la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvu a celebrar los contratos administrativos cuya renovación se pretende;

Que el Decreto N° 0002/19 faculta a la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales a: “Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.” y “Coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios, comisiones de fomento, ya sea en forma directa o canalizándolas a través de las distintas áreas del Poder Ejecutivo;

Que obra el Visto bueno del Secretario del Interior y Gobiernos Locales, y dictamen legal correspondiente;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvu a renovar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas que se consignan en el documento **IF-2021-00839750-NEU-LEGAL#SIGL** que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se detallan.

Artículo 2º: APRUEBASE el tenor del modelo de contrato a suscribir, que como documento **INLEG-2021-00797647-NEU-LEGAL#SIGL**, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: FACÚLTASE al Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las transferencias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), correspondientes a los aportes asistenciales y previsionales determinados en la Ley 611 y sus modificaciones y concordantes.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención el Boletín Oficial y cumplido, archívese.